

RESOLUCIÓN Nro. 0077

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de Norma Suprema, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, dicta: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;
- Que,** el artículo 381 de la Carta Constitucional, dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.(...)”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y*

Página 1 de 5

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...);

- Que,** el artículo 36 de la Ley ibidem, dispone: *“El Directorio de las Federaciones Deportivas Provinciales sujetas al Régimen de Democratización y Participación será conformado de la siguiente manera: a) Dos dirigentes elegidos por la Asamblea General; b) Dos delegados del Ministerio Sectorial; especializados en materia financiera y técnica; c) Un representante de las y los deportistas inscritos en la federación deportiva provincial correspondiente; d) El Director Provincial de Salud o su delegado; e) Un delegado/a de la fuerza técnica; f) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados que conforman el Consejo Provincial, elegido de entre los alcaldes cantonales de la provincia (...);*
- Que,** el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dicta: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...);*
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, señala: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;
- Que,** mediante memorando Nro. MD-CZ8-2023-1391-MEM de 15 de noviembre de 2023, la Coordinadora Zonal 8 solicitó a la Directora de Administración del Talento Humano lo siguiente: *“Con la finalidad de sugerir a la máxima autoridad la designación de delegados para la participación en Directorio de las Federaciones Deportiva Provinciales de: Bolívar y Santa Elena, solicito cordialmente su gentil validación de perfiles, de los siguientes funcionarios: Federación Deportiva Provincial de Bolívar//* Delegado Técnico - Lcdo. Máximo Ochoa Murillo (...).”*
- Que,** mediante memorando Nro. MD-DATH-2023-1240-MEM de 15 de noviembre de 2023, la Directora de Administración del Talento Humano informó a la Coordinadora Zonal 8, lo siguiente: *“(...) y una vez revisados el expediente correspondiente, la Dirección de Administración del Talento Humano informa que el Lcdo. Máximo Ángel Ochoa Murillo labora en la Coordinación Zonal 8, como Analista Técnico Metodológico Regional 2, bajo relación de dependencia; y cuenta con la Instrucción Formal y Experiencia para ser designado como Delegado Técnico por parte del Ministerio del Deporte para conformar el Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Bolívar conforme lo establece el artículo 36 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. (...).”*
- Que,** mediante memorando Nro. MD-CZ8-2023-1393-MEM de 16 de noviembre de 2023, la Coordinadora Zonal 8 informó al Ministro del Deporte, lo siguiente: *“(...) es preciso indicar que el Lcdo. Máximo Ángel Ochoa Murillo cumple el perfil necesario para su designación como delegado especializado en materia técnica para la Federación Deportiva Provincial de Bolívar; el Ing. Williams Antonio Sánchez Velásquez, cumple con el perfil necesario para su designación como delegado en materia financiera para la Federación Deportiva Provincial de Santa Elena; y, el Tnlq. Carlos Alberto Flores Ormeño, cumple con el perfil necesario para su designación como delegado especializado en materia técnica para la Federación Deportiva Provincial de Santa Elena, por lo que, esta unidad desconcentrada ratifica que los funcionarios son idóneos para los cargos descritos.”*
- Que,** mediante nota inserta de 17 de noviembre de 2023, por el Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física en el memorando Nro. MD-CZ8-2023-1393-MEM por medio del sistema de gestión documental quipux, informó al Ministro del Deporte: *“Estimado Ministro valido los perfiles para los delegados técnicos y financieros para la Federaciones Deportivas Provinciales de: Bolívar y Santa Elena, solicito por favor se remita a la Dirección de Asuntos Deportivos para la elaboración del respectivo instrumento Legal.”*
- Que,** mediante nota inserta de 17 de noviembre de 2023, por el Ministro del Deporte en el memorando Nro. MD-CZ8-2023-1393-MEM por medio del sistema de gestión

documental quipux, dispuso al Director de Asuntos Deportivos: *“Para gestión correspondiente dentro del marco legal vigente”;*

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al magister Máximo Ángel Ochoa Murillo con cédula de ciudadanía Nro. 0924554082, como Delegado Técnico del Ministerio del Deporte al Directorio de la **Federación Deportiva Provincial de Bolívar**.

Artículo 2.- Disponer al Delegado Técnico del Ministerio del Deporte al Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Bolívar, informe al delegante sobre las decisiones y actividades realizadas en el desempeño de su designación.

Artículo 3.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa, notifique con la presente resolución a:

- a. Al/la titular de Coordinación Zonal 8;
- b. Al/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física;
- c. Al/la titular de la Dirección de Comunicación Social;
- d. Al/la titular de la Dirección de Asuntos Deportivos; y,
- e. Al/la titular de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física.

Artículo 4.- Disponer al/la titular de Coordinación Zonal 8 de esta Cartera de Estado, que notifique con la presente resolución a:

- a) Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Bolívar;
- b) Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Bolívar;
- c) Delegado técnico designado; y,
- d) Ex Delegado/a técnico/a.

Artículo 5.- Disponer al delegado designado que, en caso de ausencia temporal o definitiva a las sesiones del Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Bolívar, deberá notificar oportunamente sobre el particular a su Delegante, a la Coordinación Zonal 8 y la Dirección de Asuntos Deportivos

Artículo 6.- Encargar al/la titular de la Coordinación Zonal 8, la ejecución de la presente resolución.

Disposición Derogatoria

Única.- Derogar cualquier otra designación de delegado/a técnico/a de la Federación Deportiva Provincial de Bolívar, que haya sido expedida anteriormente por esta Cartera de Estado.

Disposiciones Finales

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Por la naturaleza jurídica de la designación, el delegado podrá ser removido en cualquier momento por voluntad de la Máxima Autoridad o su delegado.

Tercera.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, gestione la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Cuarta.- Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 20 de noviembre de 2023.

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

Revisado y aprobado por:		Director de Asuntos Deportivos
-----------------------------	--	-----------------------------------